



**Informe Financiero complementario referido a las Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica el Código del Trabajo y la Ley de accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en materia de trabajo portuario, estableciendo las obligaciones y beneficios que indica (Boletín N° 9383-05)  
Mensaje N° 372-362**

**1. Antecedentes**

La indicación al proyecto de ley de la referencia sustituye la disposición relativa al aporte contemplado en el artículo 4° del mismo.

Sin perjuicio de su sustitución, cabe reiterar, en todo caso, que el precitado artículo mantiene su carácter de norma esencialmente temporal, es decir, tiene aplicación solo hasta el año 2018 inclusive, de modo tal que las facultades e instrumentos que se determinen como necesarios para materializar esta iniciativa legal solo tienen validez durante ese período.

Asimismo, resulta pertinente insistir en el hecho que la norma en comento busca permitir el mejoramiento en la calidad en la prestación de los servicios portuarios.

**2. Impacto Fiscal**

La indicación propuesta no tiene impacto fiscal en materia de ingresos fiscales ni en los gastos esperados. Lo anterior por cuanto respecto de los ingresos, se proponen cambios en la estructura de aportes, pero se mantiene la proyección de ingresos contenida en el Informe Financiero N° 61, estimación basada en 120 millones de toneladas estimadas como promedio para el período. Del mismo modo, se mantiene respecto del mismo Informe Financiero, el aporte máximo al Fondo creado en el artículo 3° del mismo proyecto.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

**Visación Subdirección de Presupuestos:**  
**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**  
**Visación Jefe División Finanzas Públicas:**

